



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DE TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:





Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo, competente en materia de turismo impulsa la elaboración del Anteproyecto de Ley de Turismo de Castilla-La Mancha con el fin de dotar a la Comunidad Autónoma de un marco normativo actualizado que sustituya a la vigente Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, adaptándolo a la evolución experimentada por el sector y a los nuevos retos derivados de la sostenibilidad, la digitalización, la innovación, la inteligencia turística y la aparición de nuevas modalidades de prestación y comercialización de servicios turísticos.

En este contexto, el presente proceso participativo tiene por objeto recabar las aportaciones, observaciones y propuestas de la ciudadanía, las entidades representativas del sector, las administraciones públicas y demás personas y organizaciones potencialmente afectadas o interesadas, con el fin de enriquecer el contenido del futuro texto normativo y favorecer una regulación más eficaz, coherente y ajustada a las necesidades actuales y futuras del turismo en Castilla-La Mancha.

Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente proceso de participación será la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, que actuará en coordinación con el Servicio de Participación Ciudadana de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.





Tercero.- Fases del proceso y duración máxima del mismo:

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del proceso estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Anteproyecto de la Ley de Turismo de Castilla-La Mancha, pudiendo incorporarse cualquier otro documento que, a juicio del servicio de turismo de la Dirección, General de Turismo, Comercio y Artesanía, pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

La fase de retorno finalizará antes del 14 de septiembre del 2026.

4ª.- Fase de rendición de cuentas: Esta fase garantiza transparencia, confianza y legitimidad, ya que demuestra qué opiniones y sugerencias de los participantes han sido valoradas y tomadas en cuenta en el norma o política pública resultante del proceso participativo.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del proceso:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del proceso se informará del inicio del mismo a través de la página temática «Transparencia y Participación»





Castilla-La Mancha

<https://www.castillalamancha.es/temas/transparencia-y-participacion>)

accesible a través de la página de inicio del Portal Institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del proceso:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del anteproyecto de la ley.

El texto se ha estructurado como línea única con todo el contenido del anteproyecto.

Sexto: Otras actuaciones de participación

Se llevarán a cabo consultas con representantes del sector a través del Consejo de Turismo, del Consejo Regional de Municipios, del Observatorio de Comercio y de la Comisión de Artesanía.

Toledo, a fecha de firma

Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía

